

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 011- 2026-OCI/0827-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
TUMBES, TUMBES, TUMBES**

**“ESTADO SITUACIONAL DEL PUESTO DE SALUD LA
PALMA DE LA MICRO RED ZARUMILLA – DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE LA
EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS
PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL
FENÓMENO EL NIÑO 2026 -2027”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 DE SETIEMBRE DE 2026 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2026**

TOMO I DE I

TUMBES, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 011 - 2026-OCI/0827-SOO

**“ESTADO SITUACIONAL DEL PUESTO DE SALUD LA PALMA DE LA MICRO RED
ZARUMILLA – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE LA EMERGENCIA
POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS
AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 -2027”**



ÍNDICE

Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	17
IV. CONCLUSIÓN	17
V. RECOMENDACIÓN	18
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 011 - 2026-OCI/0827-SOO**

“ESTADO SITUACIONAL DEL PUESTO DE SALUD LA PALMA DE LA MICRO RED ZARUMILLA – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 -2027”



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0827-2026-009 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

Antes de señalar las situaciones adversas identificadas es preciso indicar que, el Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como: vacunación de esquema regular para niños y adultos, control natal, salud sexual reproductiva y nutrición; para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que se encuentran constituidos por las postas y centros de salud.

Entre los principales servicios que se brindan en los establecimientos de salud de categoría I-2¹ tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención y diagnóstico precoz del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

Por otro lado; se precisa que mediante Decreto Supremo n.° 124-2026-PCM, publicado el 1 de setiembre de 2026, se declara el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, **Tumbes**, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 – 2027, que incluye específicamente para el departamento de **Tumbes** los siguientes distritos de las siguientes provincias:

Cuadro n.° 1
Distritos de las provincias del departamento de Tumbes considerados en el Decreto Supremo n.° 124-2026-PCM publicado el 1 de setiembre de 2026

Departamento	Provincia	Distrito
Tumbes	Contralmirante Villar	Canoas de Punta Sal, Casitas y Zorritos
	Tumbes	Corrales, La Cruz, Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen y Tumbes

¹ Conforme se consigna en la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA de 23 de julio de 2011.

Cuadro n.º 1
Distritos de las provincias del departamento de Tumbes considerados en el Decreto Supremo
n.º 124-2026-PCM publicado el 1 de setiembre de 2026

Departamento	Provincia	Distrito
	Zarumilla	Aguas Verdes, Matapalo, Papayal y Zarumilla

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, de la verificación efectuada al estado situacional del Puesto de Salud La Palma de la Micro Red Zarumilla – Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027, se han identificado las situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del citado estado situacional, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

1. CONDICIONES INADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL PUESTO DE SALUD LA PALMA, PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDAN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL ASISTENCIAL.

El 3 de setiembre de 2026, la Comisión Control se apersonó al Puesto de Salud La Palma, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, con la finalidad de recopilar información respecto al estado situacional del citados puesto de salud durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027.

Al respecto, la Comisión de Control a través del **FORMATO N° 01: ESTADO SITUACIONAL DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027** de 3 de setiembre de 2026², en adelante “FORMATO N° 01”, dejó constancia de las respuestas otorgadas por la jefa del Puesto de Salud, en relación al estado situacional del puesto³ visitado, y de la inspección física realizada; advirtiendo lo siguiente:

A) EN RELACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA

i. Área de sala de Triaje

Mediante el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026⁴, ante la pregunta planteada por la Comisión de Control en relación a: “(...) 7. *¿Existen áreas críticas con riesgo de inundación o filtración ante lluvias intensas? (...)*”, la jefa del Puesto de Salud La Palma manifestó lo siguiente:

“(...)”

En el área de triaje

(...)” (resalto y subrayado es agregado).

Sobre el particular; en relación a lo señalado por la jefa del Puesto de Salud La Palma, y de lo constatado por la Comisión de Control, se adjuntó tomas fotográficas consignadas en el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026 que evidencian la existencia de dos (2) baldosas que ante presencia de lluvias presentan filtración de agua, conforme se muestra a continuación:

² Suscritos por la jefa del Puesto de Salud; así como por el representante de la Comisión de Control.

³ Situación que ha sido constatada por la Comisión de Control (en cada una de las áreas inspeccionadas).

⁴ Suscrito por la Magister en Obstetricia Luisa Isabel Peña López, jefa del Puesto de Salud La Palma; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

Fotografías n.ºs 1, 2 y 3
Área de Triage presentan evidencia de filtración de agua de lluvias en dos (2) baldosas



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma).
Elaborado por: Comisión de Control.

ii. Área de farmacia

Mediante el "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026⁵, se aplicó la pregunta correspondiente a la sección "IV. FARMACIA Y CADENA FRÍO", ítem 17, en la que se ha dejado constancia de lo manifestado por la jefa del Puesto de Salud La Palma en relación a que la ventana existente tiene lunas transparentes permitiendo el ingreso de los rayos de la luz solar, la referida situación se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Respuesta brindada por la jefa del Puesto de Salud La Palma al ítem 17, correspondiente a la sección "IV. FARMACIA Y CADENA FRÍO"

IV. FARMACIA Y CADENA FRÍO				
Item	ASUNTO	RESPUESTA		COMENTARIOS
		SI	NO	
17	¿La ventilación natural o artificial permite la adecuada circulación de aire?	X		
	¿Se impide la incidencia directa de la luz solar hacia los productos y/o dispositivos?		X	Ventanilla transparente permite ingreso luz solar.

Fuente: "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁵ Suscrito por la Magister en Obstetricia Luisa Isabel Peña López, jefa del Puesto de Salud La Palma; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

Sobre el particular; la Comisión de Control, realizó la inspección física del ambiente del área de farmacia, en la que se constató lo manifestado por la jefa del Puesto de Salud La Palma (ventana existente tiene lunas transparentes permitiendo el ingreso de los rayos de la luz solar), para lo cual la citada comisión adjuntó la fotografía consignada en el "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 en la que se evidencia el hecho identificado, conforme se muestra a continuación:

Fotografía n.º 4

Ventana con lunas transparentes que permiten el ingreso de los rayos de la luz solar



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma)
Elaborado por: Comisión de Control.

B) EN RELACIÓN AL EQUIPAMIENTO

i. Área de farmacia (en relación al extintor)

Mediante el "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026⁶, se aplicó la pregunta correspondiente a la sección "IV. FARMACIA Y CADENA FRIO", ítem 20, en la que se ha dejado constancia de lo manifestado por la jefa del Puesto de Salud La Palma en relación a que no se cuenta con extintores en esta área debido a que la DIRESA Tumbes se los ha llevado hace aproximadamente un mes, la referida situación se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

Respuesta brindada por la jefa del Puesto de Salud La Palma al ítem 20, correspondiente a la sección "IV. FARMACIA Y CADENA FRIO"

IV. FARMACIA Y CADENA FRÍO				
Item	ASUNTO	RESPUESTA		COMENTARIOS
		SI	NO	
20	Extintores con carga vigente y están ubicados en un lugar visible y de fácil acceso.		X	DIRESA se los llevo' dos (2) semanas' dejando un mes desde que se los llevo'

Fuente: "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁶ Suscrito por la Magister en Obstetricia Luisa Isabel Peña López, jefa del Puesto de Salud La Palma; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

ii. En relación al grupo electrógeno del Puesto de Salud

Mediante el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026⁷, se aplicó la pregunta correspondiente a la sección “III. SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA (CONDICIONES GENERALES)”, ítem 11, en la que se ha dejado constancia de lo manifestado por la jefa del Puesto de Salud La Palma en relación a que no se cuenta con grupo electrógeno, la referida situación se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Respuesta brindada por la jefa del Puesto de Salud La Palma al ítem 11, correspondiente a la sección “III. SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA (CONDICIONES GENERALES)”

III. SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA (CONSIDERACIONES GENERALES)			
Item	ASUNTO	RESPUESTA	
		SI	NO
11	¿El establecimiento de salud cuenta con grupo electrógeno en funcionamiento?		X

Fuente: “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma).

Elaborado por: Comisión de Control.

iii. En relación al servicio de limpieza del Puesto de Salud La Palma

Mediante el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026⁸, en la sección “COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR”, y de la inspección física se ha dejado constancia de lo manifestado por la jefa del Puesto de Salud, en relación a que no se cuenta con personal de limpieza, han contratado a un tercero y es remunerado por el propio personal del puesto de salud, la referida situación se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4

Manifestación de la jefa del Puesto de Salud La Palma en relación al servicio de limpieza

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR
Ponte Externa Cuenta con maliza. No cuentan con personal de limpieza (Contratan un Tercero pagado por el personal del P.S.) Área de obstetricia y enfermería han adquirido monitor y teclado con recursos propios del personal. Para el uso de los sistemas SIHCE y WAWARED.

Fuente: “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma).

Elaborado por: Comisión de Control.

iv. En relación a la adquisición de monitores y teclado de las áreas de obstetricia y enfermería del Puesto de Salud La Palma

Mediante el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026⁹, en la sección “COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR”, y de la inspección física se ha dejado constancia de lo manifestado por la jefa del Puesto de Salud, en relación a que el área de obstetricia y enfermería han adquirido monitores y teclado con recursos propios del personal para el uso de los sistemas SIHCE y WAWARED, la referida situación se muestra en la siguiente imagen:

⁷ Suscrito por la Magister en Obstetricia Luisa Isabel Peña López, jefa del Puesto de Salud La Palma; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

⁸ Suscrito por la Magister en Obstetricia Luisa Isabel Peña López, jefa del Puesto de Salud La Palma; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

⁹ Suscrito por la Magister en Obstetricia Luisa Isabel Peña López, jefa del Puesto de Salud La Palma; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

Imagen n.º 5

Manifestación de la jefa del Puesto de Salud La Palma en relación a la adquisición de monitores y teclados

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR
- Póste Externa Cuenta con maliza. - No cuentan con personal de limpieza (Contratan un Tercero pagado) - Área de obstetricia y enfermería han adquirido monitor y teclado con recursos propios del personal para el uso de los Sistemas SIHCE y WAWAREO.

Fuente: "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma).

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

v. En relación al módulo pre fabricado, utilizado como almacén provisional en el Puesto de Salud La Palma

A través del panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026¹⁰, se dejó constancia de lo manifestado por la jefa del Puesto de Salud, en relación a la existencia de un módulo pre fabricado, el cual es utilizado como almacén provisional encontrándose al límite de su capacidad total, en el referido módulo se encuentran bienes patrimoniales en mal estado que han sido retirados del Puesto de Salud; al respecto, la jefa del Puesto refiere que desde el año 2025 la oficina de patrimonio de la DIRESA Tumbes indicó que se apersonarían a retirar los bienes que se encuentran en el almacén, lo que hasta la fecha no han cumplido, la referida situación se muestra en la siguiente imagen:

Fotografías n.ºs 5 y 6

Módulo pre fabricado usado como almacén provisional se encuentra al límite de su capacidad total



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma).

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁰ Suscrito por la Magister en Obstetricia Luisa Isabel Peña López, jefa del Puesto de Salud La Palma; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

La situación descrita se rige por la normativa siguiente:

- **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias que señala:

“(…)

Título Preliminar

(…)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

(…)

CAPÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Artículo 37°.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

(…)”.

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de junio de 2006, que establece:

“(…)

Artículo 12. – Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(…)

Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(…)

b) Áreas y ambientes acordes con el tipo del establecimiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento y normas sanitarias conexas;

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;

(…)

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento;

(…)

i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia; y,

(…)

Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

El mobiliario, utensilios y menaje utilizados para la atención de salud deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo 33.- Iluminación y ventilación

Los establecimientos de salud deben contar con iluminación y ventilación naturales preferiblemente. Cuando ello no sea posible se contará con iluminación y/o ventilación artificiales garantizando ésta última una temperatura, humedad relativa y frecuencia de renovación de aire ajustadas a las necesidades de cada área.

(…)”.



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA publicada el 30 de enero de 2015, y modificatorias que señala:**

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1.3 Funcionalidad

- Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.
- Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.

“(…)

6.2.1.9 De los techos y Cubiertas

“(…)

- En localidades donde se presentan lluvias constantemente, se debe considerar la magnitud de la precipitación pluvial para efecto del diseño de los techos y cubiertas. Asimismo se debe tener en cuenta los microclimas existentes en cada región a fin de proponer un sistema de evacuación pluvial y canalización correspondiente. (…)
- La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud debe garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura.

“(…)

6.2.4 Del diseño de las instalaciones eléctricas

“(…)

6.2.4.14 Grupos Electrógenos

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos el 100% de los servicios críticos.

“(…)

6.2.5 Del diseño de las Instalaciones Mecánicas

“(…)

6.2.5.2 El diseño de instalaciones mecánicas para los establecimientos del primer nivel, comprende el equipamiento mecánico electromecánico y las pre instalaciones para el funcionamiento de los equipos, los cuales se agrupan en:

“(…)

d) Grupo Electrónico

- Instalación mecánica para la generación de corriente eléctrica y cuyo caso será para suministrar energía eléctrica al establecimiento de salud en caso de emergencia.

“(…)”.

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias que señala:**

“(…)

Norma A.050

SALUD

“(…)

CAPITULO II

CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Artículo 4 (…)

En cuanto a la disponibilidad de los servicios básicos y la operación de las líneas vitales:

“(…)

3. Energía eléctrica y/o grupos electrógenos. Los hospitales deben contar con un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático, para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

“(…)”



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

- Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan multianual de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de los establecimientos de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA publicado el 30 de julio de 2016, que señala:

“(…)

5.2 Lineamientos para la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los establecimientos de salud.

“(…)

- Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud

“(…)”

- Manual de Buenas Prácticas de Oficinas Farmacéuticas, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 554-2022/MINSA, de 26 de julio de 2022, y modificatorias que establece:

“(…)”

VII. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

7.4. INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

“(…)”

- 7.4.1** Se debe contar con la infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales e instrumentos que garanticen la conservación, almacenamiento y mantenimiento adecuado de las condiciones del producto y/o dispositivo aprobadas en su Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, preservando su calidad y funcionalidad.

“(…)”

“(…)”

- 7.4.13.** Las oficinas farmacéuticas y farmacias de los establecimientos de salud deben disponer al menos de los siguientes recursos:

“(…)”

- b) Termohigrómetro(s) calibrados
- c) Extintores con carga vigente.

“(…)”

7.5. DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

7.5.1 BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO

- 7.5.1.1** El diseño y equipamiento del área de almacenamiento debe estar de acuerdo con:

“(…)”

- c) Condiciones de almacenamiento requeridas por los productos y/o dispositivos: Temperatura, luz, y humedad.

“(…)”

- 7.5.1.3** Los productos y/o dispositivos deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes, racks u otros, nunca directamente sobre el piso, y deben estar ubicados a una distancia las paredes y techos que permita la limpieza y ventilación. Los extintores contra de incendios deben contar con carga vigente y deben estar ubicados en un lugar visible y de fácil acceso.

“(…)”

La situación antes descrita genera el riesgo de afectar la prestación del servicio de salud que se brinda en el Puesto de Salud La Palma, así como la integridad física de pacientes, personal de salud, bienes, equipos y documentación.



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

2. PUESTO DE SALUD LA PALMA PRESENTA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDAN

La Ley n.º 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, exige entre otros, que los establecimientos de salud están obligados a mantener el stock de medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos, conforme se indica:



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

“(…)

“Capítulo VIII

DEL ACCESO A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Artículo 27º.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. (…)

27.3 Los establecimientos de salud del sector público, dependiendo de su nivel de complejidad, especialización y tomando en cuenta criterios epidemiológicos, están obligados a mantener en stock los medicamentos esenciales, productos biológicos y dispositivos médicos contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y en el Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales, respectivamente.

(subrayado es agregado)

(…)”

Con la finalidad de verificar dicha exigencia, se realizó una visita al Puesto de Salud La Palma, perteneciente a la Micro red de Zarumilla de la Entidad, evidenciando que, el Puesto de Salud Visitado **presenta dos (2) Productos Farmacéuticos en condición de desabastecidos**, conforme se detalla a continuación:

Mediante, el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026¹¹, la Comisión de Control dejó constancia de la pregunta efectuada (ítem 25), respecto a si existen medicamentos que se utilizan en el establecimiento de salud que se encuentren en desabastecimiento; para lo cual, la jefa del Puesto de Salud, manifestó lo siguiente: “(…) Los medicamentos código (02891 y 02922) fueron solicitados el 25.08.26, sin atención (…)” (resalto y subrayado es agregado); la referida situación se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6

Respuesta brindada por la jefa del Puesto de Salud La Palma al ítem 25, correspondiente a la sección “IV. FARMACIA Y CADENA FRÍO”

IV. FARMACIA Y CADENA FRÍO			
Item	ASUNTO	RESPUESTA	COMENTARIOS
		SI NO	
25	¿Existen medicamentos que se utilizan en el Establecimiento de Salud que se encuentran en desabastecimiento?	X	Los medicamentos código (02891 y 02922) - Fueron solicitados el 25-08-26, sin atención

Fuente: “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto; la Comisión de Control obtuvo el documento denominado FER-M, de 25 de agosto de 2026, mediante el cual se solicitó a la Micro Red Zarumilla los productos desabastecidos, **corroborando el desabastecimiento de los mismos**, de la revisión se advierte que inclusive a la fecha de visita han transcurrido **diez (10) días**¹² en los que dos (2) Productos (dimenhidrinato de 50m Tableta (código 02891) y simeticona gotas de 80m (código 02922)), se encuentran en

¹¹ Suscrito por la Magister en Obstetricia Luisa Isabel Peña López, jefa del Puesto de Salud La Palma; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

¹² Periodo contabilizado desde la fecha de desabastecimiento registrada en Documento denominado FER-M, de 25 de agosto de 2026 y de lo manifestado por la jefa del Puesto de Salud, conforme se consigna en el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026 (fecha en la que se efectuó la visita y se advirtió el desabastecimiento del producto en la farmacia del Puesto de Salud).

condición de desabastecidos en la farmacia del Puesto de Salud La Palma, tal como se visualiza en la siguiente imagen y se muestra a manera de resumen en el cuadro que se presenta:

Imagen n.º 7

Documento denominado FER-M, de 25 de agosto de 2026, mediante el cual se solicitó a la Micro Red Zarumilla los Productos desabastecidos

ITEM	COD	NOMBRE DE PRODUCTO FARMACÉUTICO	SALDO RES. (ANTERIOR)	UTILIZADO EN EL MES	SALDO ACTUAL	REABASTECIMIENTO
1	20036	Salas de Penicilatorción	333	333	0	300
2	02891	Dimenhidrinato 50m	15	15	0	50
3	02922	Simeticona 80m	10	10	0	50
4	02922	Simeticona 80m	0	0	0	50
5	05151	Bonifloro 50m	32	32	0	50



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 2

Verificación de documento denominado FER-M, de 25 de agosto de 2026 (solicitud de productos) y tiempo transcurrido (en días) en los que dos (2) Productos se encuentran en condición de desabastecidos.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO MÉDICO	STOCK A FECHA DE VISITA	FECHA DE DESABASTECIMIENTO SEGÚN LO INDICADO POR LA JEFA DEL PUESTO DE SALUD	FECHA DE VISITA	TIEMPO TRANSCURRIDO (DÍAS)
1	02891	Dimenhidrinato de 50m Tableta ¹³	0	25/08/2026	3/09/2026	10 días
2	02922	Simeticona gotas de 80m ¹⁴	0	25/08/2026	3/09/2026	10 días

Fuente: Documento denominado FER-M, de 25 de agosto de 2026, mediante el cual se solicitó a la Micro red Zarumilla los Productos desabastecidos.

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se ha detallado previamente, se identificó que en el Puesto de Salud La Palma al **3 de setiembre de 2026 se encuentran en condición de desabastecidos dos (2) Productos** (condición que se presenta desde hace **diez (10) días**), los cuales, en algunos casos resultan necesarios y esenciales para prevenir y tratar el mareo por movimiento y los problemas de equilibrio corporal; y, para tratar los síntomas de la flatulencia (gases) como el dolor o la incomodidad causados por la presión, la sensación de saciedad y la hinchazón abdominal; aspecto que, de mantenerse genera el riesgo de afectar la oportunidad del tratamiento de los pacientes y la prestación del servicio de salud que brinda el Puesto de Salud La Palma para su población asignada de 2,987 habitantes¹⁵.

¹³ El Dimenhidrinato se usa para prevenir y tratar el mareo por movimiento. El dimenhidrinato pertenece a una clase de medicamentos llamados antihistamínicos. Su acción consiste en prevenir los problemas de equilibrio corporal. <https://medlineplus.gov/spanish/druginfo/meds/a607046-es.html>

¹⁴ La simeticona se usa para tratar los síntomas de la flatulencia (gases) como el dolor o la incomodidad causados por la presión, la sensación de saciedad y la hinchazón abdominal. <https://medlineplus.gov/spanish/druginfo/meds/a682683-es.html>

¹⁵ Información para el año 2026, obtenida a través del portal de la Dirección Regional de Salud Tumbes <https://www.diresatumbes.gob.pe/index.php/estadisticas-de-salud/poblacion-tumbes>

La situación expuesta se regula por la siguiente normativa:

- **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias precisa lo siguiente:

(...)

Título Preliminar

(...)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

(...)

Título I

De los Derechos, Deberes y Responsabilidades Concernientes a la Salud Individual

(...)

Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

(...)"

- **La Ley n.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, publicada el 26 de noviembre de 2009, y modificatorias, precisa lo siguiente:

(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3.- De los principios básicos.

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

(...)

5. **Principio de accesibilidad:** La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. **Principio de equidad:** Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas. Es objetivo de la salud pública reducir las inequidades sociales en la situación de salud, superando la exclusión social.

(...)

CAPÍTULO VIII

DEL ACCESO A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Artículo 27.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)

27.3 Los establecimientos de salud del sector público, dependiendo de su nivel de complejidad, especialización y tomando en cuenta criterios epidemiológicos, están obligados a mantener en stock los medicamentos esenciales, productos biológicos y dispositivos médicos contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y en el Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales, respectivamente".

(...)

Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal.



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5. Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de junio de 2006, precisa lo siguiente:

(...)

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 027-2015-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud**, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2015, precisa lo siguiente:

(...)

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SUB CAPÍTULO I

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.

(...)

La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente.

(...)"

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, precisa lo siguiente:

(...)

I. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

Para los efectos de la presente directiva se entiende por:

5.1.1 Abastecimiento: *Comprende a los procesos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución y transporte hasta los establecimientos de salud de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PDS).*



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00

(...)

5.1.11 Listado de medicamentos esenciales: Es aquel que es definido por la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital o Instituto Especializado o quien haga sus veces en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales - PNUME, y contiene los medicamentos esenciales que cubren las necesidades de atención de salud prioritarias de su ámbito y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita.

(...)

5.1.16 Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PF, DM, PS) para emergencias y desastres: Productos indispensables para preservar la vida y seguridad de los pacientes, que por razones de salud pública y prevención de emergencias y desastres, se mantienen en existencias en todo momento en almacenes y farmacias para atender la demanda esperada, eventuales brotes epidémicos o emergencias y desastres.

(...)

5.1.18 Producto farmacéutico vital: Es aquel medicamento esencial que no debe faltar en la farmacia y es utilizado como soporte de vida en emergencia o que es fundamental para proporcionar servicios de salud básicos y que por razones de salud pública no debe faltar en la farmacia.

(...)"

La situación antes descrita genera el riesgo de afectar el tratamiento oportuno de los pacientes y la prestación del servicio de salud que se brindan en los Puestos de Salud La Palma para su población asignada total de 2,987 habitantes¹⁶.

3. EL 7 DE JULIO DE 2026, EL PUESTO DE SALUD LA PALMA HA SIDO NOTIFICADO POR ELECTRONOROESTE SA (ENOSA) EN RELACIÓN A LA REUBICACIÓN DEL MEDIDOR DEL PUESTO DE SALUD, Y ANTE EL INCUMPLIMIENTO PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y POR ENDE LA CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDAN.

A través del panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026¹⁷, se dejó constancia de lo manifestado por la jefa del Puesto de Salud en relación a que la empresa electronoroeste SA (ENOSA), que presta el servicio de energía eléctrica el 7 de julio de 2026 ha notificado al Puesto de Salud que se debería reubicar el medidor fuera de su perímetro, ya que no es accesible para que el personal técnico de la empresa realice las actividades comerciales mensuales; al respecto, se precisa que en la referida notificación se otorga un plazo de 30 días calendario para la adecuación (es decir hasta el 6 de agosto de 2026).

Sobre el particular; la jefa del Puesto de Salud manifestó que a través de correo electrónico de 7 de julio de 2026 remitió a la Dirección Ejecutiva de Red la notificación realizada la empresa ENOSA, e informó lo siguiente: "(...) Buenas tardes, remito a sus despachos el documento recibido el día de hoy por ENOSA, donde tuvimos la visita de dos técnicos, refiriendo que se deberá cambiar de lugar el medidor de luz a un lugar externo del establecimiento (...) según el documento tenemos 30 días hábiles de plazo de lo contrario habrá corte de luz en el establecimiento, lo que nos traería problemas con las atenciones y gestiones, principalmente con el cuidado de los biológicos (...) (subrayado y resaltado).

En tal sentido; a la fecha de visita de parte de la Comisión de Control (3 de setiembre de 2026), la jefa del Puesto de Salud manifiesta que **no han tenido respuesta** pese a haber comunicado la situación de la reubicación del medidor del Puesto de Salud y de las consecuencias que esto traería, la referida situación se muestra en las siguientes imágenes:

¹⁶ Información para el año 2026, obtenida a través del portal de la Dirección Regional de Salud Tumbes <https://www.diresatumbes.gob.pe/index.php/estadisticas-de-salud/poblacion-tumbes>

¹⁷ Suscrito por la Magister en Obstetricia Luisa Isabel Peña López, jefa del Puesto de Salud La Palma; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

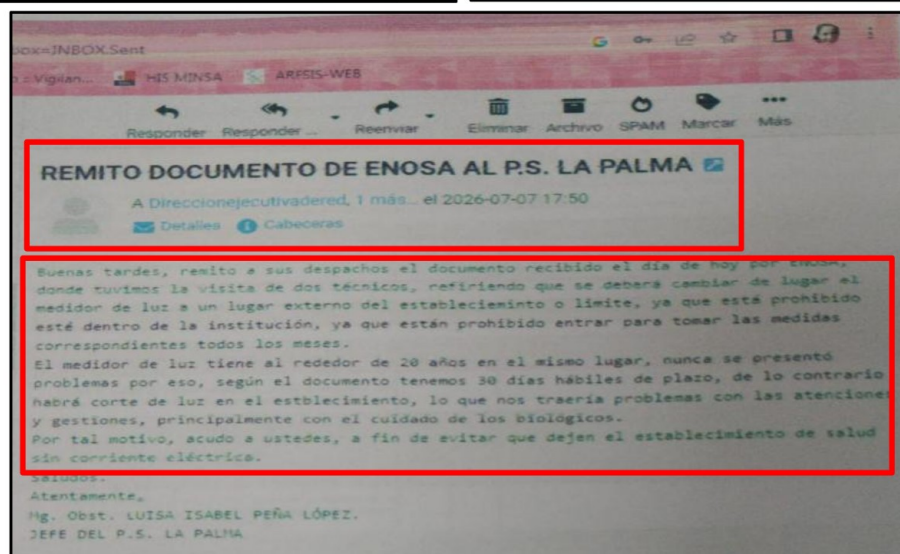
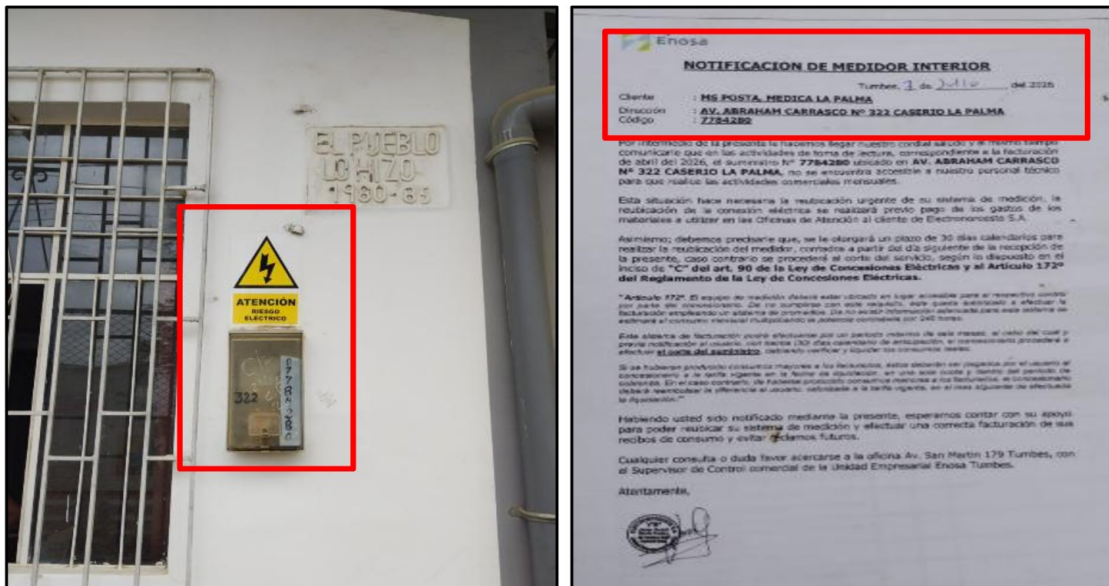


Fotografías n.ºs 7, 8 y 9

Medidor ubicado en la parte interna del Puesto de Salud, Notificación de parte de ENOSA y comunicación de la notificación de parte de la jefa del Puesto de Salud a la DIRESA Tumbes



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:43:40 -05:00



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud La Palma).
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación descrita se rige por la normativa siguiente:

- Decreto supremo n.º 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias, que señala:

"(...)

Artículo 172.-El equipo de medición pospago deberá estar ubicado en lugar accesible para el respectivo control por parte del concesionario. De no cumplirse con este requisito de accesibilidad, el concesionario queda autorizado a efectuar la facturación empleando un sistema de promedios. De no existir información adecuada para este sistema se estimará el consumo mensual multiplicando la potencia contratada por 240 horas.

Este sistema de facturación podrá efectuarse por un período máximo de seis meses, al cabo del cual y previa notificación al usuario, con treinta (30) días calendario de anticipación, el concesionario procederá a efectuar el corte del suministro, debiendo verificar y liquidar los consumos reales.

Si se hubieran producido consumos mayores a los facturados, éstos deberán ser pagados por el usuario al concesionario a la tarifa vigente en la fecha de liquidación, en una sola cuota y dentro del período de cobranza. En el caso contrario, de haberse producido consumos menores a los facturados, el concesionario deberá reembolsar la diferencia al usuario, valorizada a la tarifa vigente, en el mes siguiente de efectuada la liquidación.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA publicada el 30 de enero de 2015, y modificatorias que señala:**

"(...)

6.2.4 Del diseño de las instalaciones eléctricas

6.2.4.1 Condiciones generales

"(...)

- *Todos los establecimientos de salud deben contar con energía en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos el 100% de los servicios críticos.*
- *Se debe contar con la factibilidad de suministro eléctrico de la concesionaria respectiva. Si la factibilidad es en tensión debe contar con el punto y diseño y los parámetros indicados por la concesionaria.*

"(...)

La situación antes expuesta, pone en riesgo la continuidad del suministro eléctrico y por ende la conservación de las vacunas y la prestación de los servicios de salud que se brindan en el Puesto de Salud La Palma.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al "Estado situacional del Puesto de Salud La Palma de la Micro Red Zarumilla – Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Estado situacional del Puesto de Salud La Palma de la Micro Red Zarumilla – Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027," se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado estado situacional, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio al “Estado situacional del Puesto de Salud La Palma de la Micro Red Zarumilla – Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado estado situacional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 25 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por ROJAS
JIMENEZ Miguel Angel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 09:44:08 -05:00

Miguel Angel Rojas Jimenez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Dirección Regional de Salud Tumbes

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **CONDICIONES INADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL PUESTO DE SALUD LA PALMA, PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDAN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL ASISTENCIAL**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Estado situacional de los Puestos de Salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027 de 3 de setiembre de 2026.

2. **PUESTO DE SALUD LA PALMA PRESENTA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDAN**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Estado situacional de los Puestos de Salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027 de 3 de setiembre de 2026.

3. **EL 7 DE JULIO DE 2026, EL PUESTO DE SALUD LA PALMA HA SIDO NOTIFICADO POR ELECTRONOROESTE SA (ENOSA) EN RELACIÓN A LA REUBICACIÓN DEL MEDIDOR DEL PUESTO DE SALUD, Y ANTE EL INCUMPLIMIENTO PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y POR ENDE LA CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDAN**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Estado situacional de los Puestos de Salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027 de 3 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 09:44:24 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Tumbes, 25 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000115-2026-CG/OC0827

Señora:

Jennsy Del Rosario Gallo Salgado

Directora Regional

Dirección Regional de Salud Tumbes

Av. Fernando Belaunde Terry Mz. X Lt. 1-10

Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 011-2026-OCI/0827-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional del Puesto de Salud La Palma de la Micro Red Zarumilla - Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 – 2027", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 011-2026-OCI/0827-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miguel Angel Rojas Jimenez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Tumbes(e)
Contraloría General de la República

(MRJ)

Nro. Emisión: 00372 (0827 - 2026) Elab:(U10207 - 0827)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2026-CG/0827

DOCUMENTO : OFICIO N° 000115-2026-CG/OC0827

EMISOR : MIGUEL ANGEL ROJAS JIMENEZ - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JENNSY DEL ROSARIO GALLO SALGADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171001065

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 30

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que establece la comunicación al Titular de la entidad , y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional del Puesto de Salud La Palma de la Micro Red Zarumilla - Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 ¿ 2027", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el IOO N° 011-2026-OCI/0827-SOO, que se adjunta.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000115-2026-OC0827 (Notificación IOO Puesto de Salud La Palma)
2. 2026.09.25 IOO (P.S La Palma).pdf
3. Formato N° 01- La Palma [F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000115-2026-CG/OC0827

EMISOR : MIGUEL ANGEL ROJAS JIMENEZ - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JENNSY DEL ROSARIO GALLO SALGADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional del Puesto de Salud La Palma de la Micro Red Zarumilla - Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 ¿ 2027", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el IOO N° 011-2026-OCI/0827-SOO, que se adjunta.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171001065**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2026-CG/0827
2. OFICIO-000115-2026-OC0827 (Notificación IOO Puesto de Salud La Palma)
3. 2026.09.25 IOO (P.S La Palma).pdf
4. Formato N° 01- La Palma [F]

NOTIFICADOR : MIGUEL ANGEL ROJAS JIMENEZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

